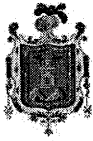


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN No. **A** 0003

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos de consultoría;

Que el artículo 1 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

Que todas las instancias municipales deben armonizar los procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes, servicios incluidos los de consultoría así como la ejecución de obras.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a los Responsables de los Entes Financieros y a los Titulares de las Direcciones Metropolitanas la facultad de autorizar el gasto, realizar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y los servicios incluidos los de consultoría de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, suscribir los contratos respectivos, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 2.- Los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría cuyo presupuesto referencial sobrepasen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, estarán a cargo de una Comisión Técnica, la misma que se conformará de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Delegar al Administrador General presida las Comisiones Técnicas que se conformarán para llevar adelante los procesos de contratación de consultoría y los licitatorios.

Art. 4.- Los funcionarios delegados son responsables ante el Alcalde Metropolitano por el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, sin perjuicio de las responsabilidades civil

W



0003

y penal por las violaciones de la LOSNCP y su Reglamento General en las que pudieran incurrir.

Art. 5.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se le opongan que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 6 de enero de 2009.



PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano

M
RAZÓN.- Quito, 6 de enero de 2009.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General

CJD/MSS